

Tlalpan, Ciudad de México, a 07 de marzo de 2022
Foljo No. 083/03/2022

C. GUSTAVO EDUARDO POLO GIL

PRESENTE

En atención a su solicitud **SUAC** número **SUAC-2202191278031**, de fecha 19 de febrero de 2022, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio [REDACTED].

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Palmera abanico (Washingtonia robusta)	12 m	70 cm	4	Coordenadas: UTM X 480991 / UTM Y 2131989 Palmera con estructura y condición general buena, el cual presenta palmas jóvenes, maduras y gran cantidad de palmas muertas en corona foliar, así como palmas muertas a lo largo de estípote. Se localiza en jardinera de casa 1, a una distancia aproximada de 80cm de bien inmueble, no observándose afectaciones a este provocadas por sistema radical al momento de la visita. Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.4 y 5.10.5
2	Palmera abanico (Washingtonia robusta)	8 m	70 cm	4	Coordenadas: UTM X 480993 / UTM Y 2131995 Palmera con estructura y condición general buena, el cual presenta palmas jóvenes, maduras y gran cantidad de palmas muertas en corona foliar, así como palmas muertas a lo largo de estípote. Se localiza en jardinera de castea de vigilancia, a una distancia aproximada de 40cm de pared, no observándose afectaciones a esta provocadas por sistema radical al momento de la visita. Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.4 y 5.10.5
3	Araucaria (Araucaria heterophylla)	15 m	80 cm + 35 cm	8	Coordenadas: UTM X 481001 / UTM Y 2131976 Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, tronco codominante con corteza incluida y se observa inclinación de tronco de menor diámetro con peso proyectado hacia patio trasero de casa 3 y hacia predio vecino y por la existencia de la corteza incluida, debe ser retirado para evitar afectaciones futuras a los inmuebles y mantener un solo eje el sujeto arbóreo. Se localiza en jardinera trasera de casa 3, a una distancia de 1m de barda perimetral. Se determina poda de limpieza de copa, poda de aclareo de copa y poda de reducción de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5

NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.3 Poda de coníferas maduras.

De acuerdo a la estructura y forma de crecimiento de las coníferas, la poda en su madurez deberá limitarse a la limpieza, elevación, aclareo de la copa y a la poda lateral.

6.4.4 Poda de palmeras maduras,

Dada la estructura y forma de crecimiento de las palmeras, deberá aplicarse únicamente la limpieza de copa, eliminándose las palmas basales secas, así como frutos cuya caída signifique un riesgo. La poda deberá realizarse dando forma de copa, y deberá podarse a intervalos mínimos de tres años; lo anterior para mitigar el estrés nutricional. No se deberá podar el meristemo apical o eliminar el cogollo, ya que se provocaría la muerte de la palmera.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



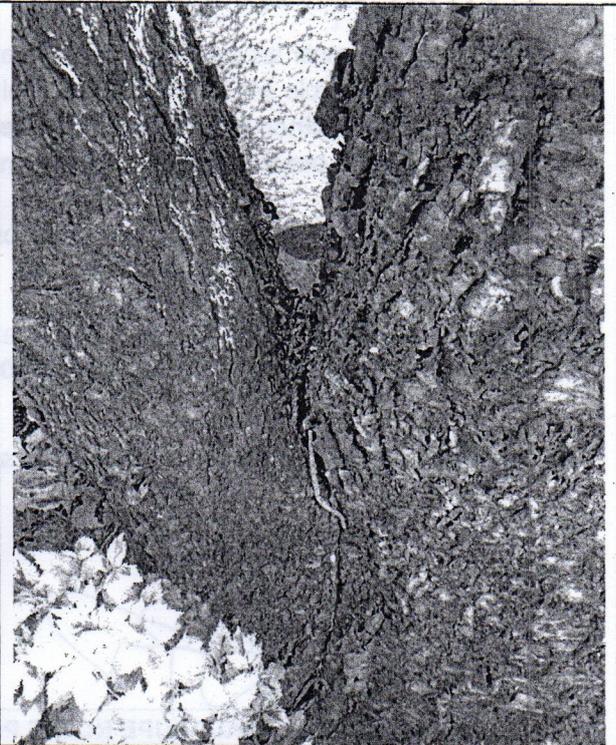
Árbol 1 Palmera abanico (Wahingtonia robusta)



Árbol 2 Palmera abanico (Wahingtonia robusta)



Árbol 3 Araucaria (Araucaria heterophylla)



Árbol 3 Araucaria (Araucaria heterophylla) Corteza incluida

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la **Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza **PODA de 2 (dos) Palmera abanico (Washingtonia robusta) y 1 (uno) Araucaría (Araucaría heterophylla)** [REDACTED]

[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.3, 6.4.4, 5.10.5 y 5.2.**



ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, Inspección y dictaminarían de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la C. Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA

FORMATO PARA TRÁMITE DE PAGO

FOLIO:

C. Administrador Tributario o
Administrador Auxiliar

Ciudad de México, a 11 de MARZO de 20 22.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 19 del Código Fiscal de la Ciudad de México y con la finalidad de otorgar a la persona cuyos datos se mencionan a continuación, el servicio que se indica, solicito a usted se expida, previo pago del monto respectivo, el recibo correspondiente conforme a lo siguiente:

Descripción del concepto de pago: PODA DE ÁRBOL	Fundamento Legal del Código Fiscal de la Ciudad de México		
Cálculo de la liquidación:	Artículo	Fracción	Inciso
	254		

Dependencia Ordenadora

I.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE O USUARIO EN CUYO FAVOR DEBE EXPEDIRSE EL RECIBO

Nombre, Denominación o Razón Social GUSTAVO EDUARDO POLO GIL		
Domicilio TOTONACAS	No. Exterior 354	No. o Letra Interior
Colonia AJUSCO	Alcaldía COYOACAN	Código Postal 04300
Correo Electrónico gustavopoleg1@hotmail.com	Teléfono 5534898720	
Registro Federal de Contribuyentes POGG580808SU	CURP POGG580808HDFLLS04	

II.- DATOS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE (EN SU CASO)

Domicilio (Calle)	No. Exterior	No. o Letra Interior
Colonia	Alcaldía	Código Postal
	Teléfono	Número de cuenta predial (en su caso)

III.- IMPORTE DE LOS DERECHOS

<p>Visto Bueno</p> <p>SUBTESORERÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PERISUR MÓDULO UNIVERSAL REVISADO</p> <p>Nombre y Firma del Funcionario</p> <p>Sello de la Dependencia Ordenadora</p>	CONCEPTO	IMPORTE
		\$
		\$
		\$
		\$
		\$
		\$
		\$
	TOTAL A PAGAR	\$
	IMPORTE A PAGAR CON LETRA (

PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EL CONTRIBUYENTE O USUARIO DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO EXPEDIDO POR LA OFICINA RECAUDADORA DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA PAGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESTE FORMATO NO ES UN COMPROBANTE DE PAGO.